



hábiles para contratar y obligarse a quienes conozco de

1 que doy fe y dicen que elevan a escritura pública la  
2 minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente.-

3 SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de Escrituras Públicas  
4 de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de  
5 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al  
6 tenor de las cláusulas siguientes.- PRIMERA .-

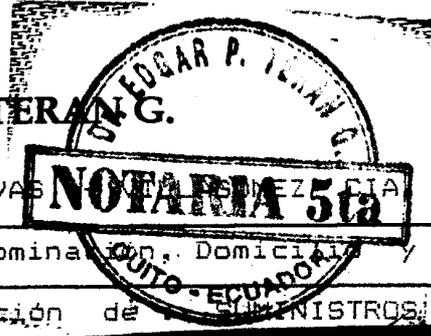
7 COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la  
8 presente escritura pública los señores : POLIVIO / ELISIO  
9 MANSALVAS / ORTIZ, / de estado civil casado; ROSA / AURELIA  
10 VILLAGOMEZ / URRESTA / de estado civil divorciada y,  
11 TATIANA / ARIAS / VINUEZA / de estado civil soltera. Los  
12 comparecientes son ecuatorianos / mayores de edad con  
13 domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito / y  
14 legalmente capaces para contratar y obligarse.-

15 SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPANIA.- Los  
16 comparecientes declaran en forma expresa que es su  
17 voluntad la de constituir una Compañía de  
18 Responsabilidad Limitada con arreglo a las cláusulas ,  
19 declaraciones, Estatutos Sociales y más estipulaciones  
20 que en esta escritura se expresan, así como las  
21 disposiciones que señala la Ley de Compañías .- Los  
22 comparecientes manifiestan que conocen la naturaleza y  
23 efectos de este contrato de Compañía y singularmente dan  
24 su consentimiento para la Celebración del mismo en forma  
25 libre y voluntaria, ausente de todo vicio y vinculan  
26 esta expresión de voluntad a todos y cada una de las  
27 cláusulas de la presente escritura.- TERCERA ESTATUTOS  
28



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



DE: SUMINISTROS MEDICOS MANOSALVAS VILLAGOMEZ CIA. LTDA. - ARTICULO PRIMERO.- Denominación, Domicilio y Objeto Social.- Con la denominación de SUMINISTROS

MEDICOS MANOSALVAS - VILLAGOMEZ CIA. LTDA. se

constituye con domicilio principal en el Distrito

Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha,

República del Ecuador, una Compañía de Responsabilidad

Limitada, que tendrá por objeto :- a ) Importación,

exportación, venta, comercialización, distribución,

asesoría, arrendamiento, representación de suministros

médicos, reactivos químicos, medios de cultivo,

equipamiento hospitalario y toda clase de material

fungible tales como, jeringuillas, guantes quirúrgicos,

sondas, mascarillas y demás afines, así como importar o

exportar acrílicos, elaborarlos, comercializarlos,

distribuirlos con Representaciones o Agencias para

dicho cometido; b ) Realización por cuenta propia y

ajena, de investigación y estudios para la planeación,

organización, administración, desarrollo y ampliación de

Empresas o negocios; c ) Participar en licitaciones

tanto públicas como privadas para la adjudicación de

contratos relativos a su objeto social; d ) Adquirir,

usar, explotar, enajenar y ceder el uso de patentes,

marcas, nombres industriales y comerciales y derechos de

propiedad industrial y comercial que sean necesarios

para el cumplimiento de sus objetivos en cumplimiento de

lo dispuesto por la Ley; e ) Adquirir por cualquier

medio permitido por la Ley, la propiedad, posesión,

*[Handwritten signature]*

1 uso y goce de bienes muebles o inmuebles que se

2 requieran; y, para el cumplimiento de sus fines la

3 Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos

4 permitidos por la Ley, abrir Sucursales dentro y fuera

5 del país, y asociarse en calidad de Socio, o accionista

6 a otras Compañías que tengan un objeto social afín al

7 suyo.- ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- La Compañía tendrá un

8 plazo de duración de cincuenta años, contados a partir

9 de la fecha de inscripción de la presente escritura

10 pública, en el Registro Mercantil . Podrá asimismo,

11 disolverse o liquidarse antes del vencimiento de dicho

12 plazo, así como prorrogar la duración del mismo, previo

13 acuerdo de la Junta General de Socios, de acuerdo con

14 las disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO

15 TERCERO.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía es

16 el de CINCO MILLONES DE SUCRES y está dividido en CINCO

17 MIL participaciones sociales de un valor nominal de UN

18 MIL SUCRES cada una, iguales, acumulativas e

19 indivisibles.- La Compañía emitirá los correspondientes

20 certificados de aportación , suscritos por el Presidente

21 y por el Gerente, cumpliendo los requisitos establecidos

22 en la Ley.- ARTICULO CUARTO.- AUMENTO DE CAPITAL

23 SOCIAL.- La Junta General tendrá derecho para resolverlo

24 y los socios para suscribirlo con preferencia y en

25 relación a sus participaciones sociales. - ARTICULO

26 QUINTO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE

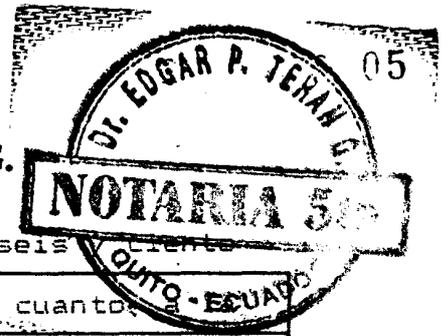
27 LOS SOCIOS.- Los derechos, obligaciones y

28 responsabilidades de los socios son: los que se



NOTARIA  
QUINTA

**DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

determinan en los artículos ciento diez y seis y ciento  
 diez y siete de la Ley de Compañías.- En cuanto  
 concurrencia a las sesiones de la Junta General, lo  
 podrán hacer personalmente o por medio de apoderado  
 especial, siendo suficiente para el efecto, una carta  
 poder.- ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA  
 COMPANIA.- La Compañía se gobierna por la Junta General  
 de Socios y se administra por medio del Presidente y del  
 Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA  
 GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano  
 Supremo de la Empresa. Se regirá en todo por las  
 disposiciones legales y por los presentes Estatutos.-  
 Para que pueda reunirse validamente necesita la  
 asistencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento  
 del capital social en primera convocatoria, reuniéndose  
 con el número de socios presentes en la segunda,  
 debiéndose así en esta última convocatoria y no pudiendo  
 modificarse el objeto de la primera.- La Junta General  
 Ordinaria, deberá llevarse a cabo el primer trimestre de  
 cada año. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
 llevarán a cabo en cualquier época del año, previa  
 convocatoria. La Junta deberá ser convocada por el  
 Presidente o por el Gerente conforme a la forma y al  
 tiempo establecidos en la Ley y será por comunicación  
 escrita certificada con por lo menos ocho días de  
 anticipación a la fecha de la reunión. Presidirá la  
 Junta el Presidente de la Compañía o quien haga sus  
 veces y actuará como Secretario el Gerente General o

1 quien sea designado por la Junta General en su falta.-

2 Sesionará en el lugar del domicilio principal de la

3 Compañía a menos que de acuerdo con la Ley esté

4 representado todo el capital social, en cuyo caso podrá

5 hacerlo en cualquier lugar del país y tratar sobre

6 cualquier asunto.- Las decisiones se tomarán por

7 mayoría de votos del capital social concurrente.- Las

8 Actas de las sesiones de la Junta General se llevarán

9 en la forma establecida por la Ley de Compañías y por

10 el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios.- Sus

11 principales atribuciones además de las señaladas en la

12 Ley de Compañías serán las siguientes.- a ) Nombrar al

13 Presidente y al Gerente General; b ) Remover a tales

14 funcionarios por causas legales; c ) Conocer anualmente

15 las cuentas , el Balance y los Informes que deben

16 presentar los Administradores o Gerentes; d ) Resolver

17 sobre la distribución de los beneficios sociales; e )

18 Resolver sobre la reforma del contrato social y de los

19 Estatutos, sobre los aumentos de capital y sobre la

20 transformación , fusión, disolución y liquidación de

21 la Compañía, para lo cual nombrará liquidadores y

22 considerará las cuentas de liquidación; f ) En general

23 resolver todo aquellos que sea de su competencia de

24 conformidad con el Artículo ciento veinte de la Ley de

25 Compañías y de acuerdo con los Estatutos, especialmente

26 los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando

27 las decisiones que juzgare convenientes en defensa de

28 los intereses de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO.- DEL



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



06

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- El Presidente y el Gerente General son los Administradores de la Compañía elegidos por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Si transcurrido el período para el cual fueron elegidos, la Junta no realizare nuevos nombramientos, continuaran en funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados, o hasta que la Junta General lo ratifique en sus cargos.- Para ser Presidente o Gerente no se requiere ser socio de la Compañía.- ARTICULO NOVENO.-

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Serán atribuciones del Presidente de la Compañía en general las contempladas en la Ley de Compañías, especialmente las siguientes.-

a ) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, así como convocarla ; b ) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, impedimento o incapacidad temporal.- c ) Velar por el cumplimiento de la Ley, de los Estatutos y de las resoluciones de la Junta General;

d ) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; y e ) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le delegare la Junta General.- ARTICULO DECIMO .-

ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES DEL GERENTE GENERAL.- Es el representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía, podrá actuar por medio de apoderado o procurador general para aquellos actos que este facultado por la Junta General, pero no podrá ceder, ni delegar sus facultades de administrar .- Las facultades

administrativas y responsabilidad del Gerente General

además de las determinadas en la Ley de Compañías son

las siguientes: a ) Manejar los dineros de la Empresa y

efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el

objeto social; b ) Cuidar bajo su responsabilidad, los

libros de contabilidad, Actas de las sesiones de la

Junta y demás documentos de la Compañía; c ) Celebrar a

nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos,

sean civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier

otra naturaleza; d ) Comprar y vender bienes muebles;

e) Comprar vender, hipotecar o arrendar bienes inmuebles

con su firma y autorización de la Junta General; f )

Presentar anualmente a la Junta un informe de sus

actividades y también relativos a los negocios sociales,

incluyendo cuentas, balance y demás documentos

necesarios; g ) Comparecer a juicio a nombre de la

Compañía, sea ésta Actora o demandada en virtud de su

representación legal, pudiendo para ello otorgar poder

especial o procuración judicial; h ) Suscribir

conjuntamente con el Presidente los certificados de

aportación; i ) Someterse a las limitaciones de la Ley

de Compañías, Resoluciones de la Superintendencia de

Compañías y otras limitaciones que la Junta General

señale en razón de la naturaleza o de la cuantía de los

actos; y , j) Dar cumplimiento a las disposiciones de

la Ley de Compañías, así como de las demás Leyes de la

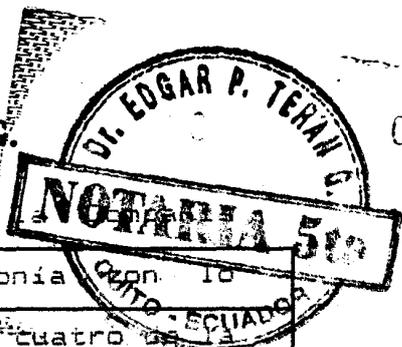
República , de los Estatutos y de las disposiciones de

la Junta General .- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



07

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

FISCALIZACIÓN.- La Fiscalización de  
corresponde a la Junta General, en armonía  
dispuesto en el artículo ciento cincuenta y cuatro

Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISOLUCION  
Y LIQUIDACION.- Si por resolución válida de la Junta  
General o porque llegaren a concluir cualquiera de las  
circunstancias prevista en la Ley, la sociedad tuviere  
que disolverse antes del plazo previsto y por cumplirse  
aquél, lo hará conforme a las disposiciones legales  
pertinentes y la misma Junta nombrará liquidadores;.-

CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES Y CAPITAL  
SOCIAL.- Los comparecientes declaran que se constituye  
la Compañía con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRET,  
dividido en cinco mil participaciones de un mil sucret  
cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en  
su totalidad, según consta del comprobante del depósito  
Bancario en la correspondiente cuenta de integración de  
capital que se adjunta.- CUADRO DE SOCIOS Y  
PARTICIPACIONES.-

SOCIO	CAPITAL	NUMERO DE
SUSCRIPTOR	PAGADO	PARTICIPA
		CIONES
Polivio Manosalvas		
Ortiz	2.450.000,00	2.450
Rosa Aurelia		
Villagómez Urresta	2.450.000,00	2.450
Tatiana Arias		
Viqueza	100.000,00	100

5.000.000,00

5.000

1  
2 NOMBRAMIENTOS.- Los mencionados socios resuelven nombrar  
3 al señor FOLIVIO MANDOSALVAS ORTIZ para el cargo de  
4 Gerente General y, a ROSA AURELIA VILLAGOMEZ URRESTA,  
5 para el cargo de Presidente, quienes ejercerán sus  
6 funciones por el plazo de dos años, contados a partir de  
7 la fecha de inscripción legal en dichas funciones.-

8 SEXTA.- CUANTIA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- La cuantía  
9 de la presente escritura pública corresponde al valor  
10 del Capital Social Declarado; y, se agrega el  
11 certificado de apertura bancaria de la Cuenta de  
12 Integración del capital.- Usted, señor Notario, agregará  
13 las demás cláusulas de estilo necesarias para la  
14 completa validez de esta escritura.- firma ) Doctor  
15 Manuel Vintimilla Ortega. Matricula Profesional Número  
16 trescientos diez Colegio de Abogados de Quito. Hasta  
17 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con  
18 todo su valor.- Para el otorgamiento de la presente  
19 escritura se observaron los preceptos legales del  
20 caso.- Se agregan los documentos necesarios para  
21 la completa validez de la presente escritura.- Y  
22 leída íntegramente por mí el Notario, se ratifican y  
23 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual soy  
24 fs.-  
25  
26  
27  
28



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERÁN G.

08



1	
2	<del>_____</del>
3	<del>_____</del>
4	FULIVIO ELISIO MANOSALVAS ORTIZ
5	C.I. No. 17-0328223-4.
6	C.V. No. 0066-128.
7	
8	
9	
10	<del>_____</del>
11	DOÑA AURELIA VILLAGOMEZ URRESTA
12	C.I. No. 170499353-2.
13	C.V. No. 0118-158.
14	
15	
16	<del>_____</del>
17	<del>_____</del>
18	
19	TATIANA ARIAS VINUEZA
20	C.I. NO. 171358174-0
21	C.V. NO. 0003-072.
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	( Firmado ) El Notario. Doctor Edgar Patricio Terán Granda.-

## CERTIFICACION

Hemos recibido de:

POLIVIO MANOSALVAS ORTIZ	2,450,000.00
ROSA AURELIA VILLAGOMEZ URRESTA	2,450,000.00
TATIANA ARIAS VINUEZA	100,000.00

total 5,000,000.00

SON:

CINCO MILLONES DE SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

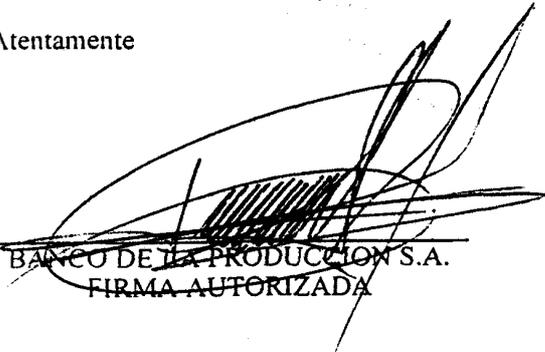
SUMINISTROS MEDICOS MANOSALVAS - VILLAGOMEZ CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

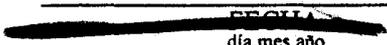
En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 22 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

  
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

13.05.1998

  
día. mes. año

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero-  
esta tercera C O P I A, debidamente firmada y se  
llada en la ciudad de Quito, a dieciocho de mayo de  
mil novecientos noventa y ocho

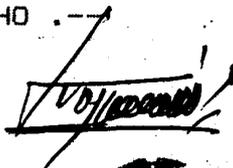
09



Dr. Edgar Patricio Terán G.  
Notario Quinto  
Quito



RAZON : LA PRESENTE ESCRITURA FUE APROBADA POR LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS , POR RESOLUCION NO. 1327 DE  
FECHA 3 DE JUNIO DE 1998 , DE ESTE PARTICULAR SIENDO RAZON  
EN LA MATRIZ CELEBRADA ANTE MI, PARA LOS FINES LEGALES  
CONSIGUIENTES . DOY FE. QUITO A NUEVE DE JUNIO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO .--

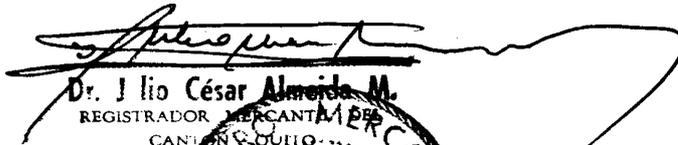


Dr. Edgar Patricio Terán G.  
Notario Quinto  
Quito





ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, (E) DE 03 DE JUNIO DE 1998, bajo el número 1419 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " SUMINISTROS MEDICOS MANOSALVAS VILLAGOMEZ CIA. LTDA.".- Otorgada el 18 de mayo de 1998, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito DR. EDGAR PATRICIO TERAN G..- Se fijó un extracto signado con el número 0929.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número 016902.- Quito, a diez y siete de junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

  
Dr. Jlio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON QUITO



fdp.-